

INTENDENCIA
DE LA PROVINCIA
DE GRANADA.

C-103-32 19(52)

52

Propios y Arbitrios.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 4 del actual me comunica las tres Reales órdenes que siguen.

„Conociendo la necesidad de que la Administracion de los ramos de Propios y Arbitrios del Reino se despache con la rapidez que se propuso mi augusto Padre al expedir su soberano decreto de 30 de agosto de 1796, y era mi Real animo al dictar mi resolucion de 15 de noviembre de 1818; despues de haber oido á mi Consejo de Ministros, he venido en crear una Direccion general, con inmediata y única dependencia de mi Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, poniéndola al cuidado de un Director general que nombraré, y cesando mi Consejo Real en el conocimiento de los expresados ramos; pues es mi voluntad que los negocios contenciosos que se susciten en las Provincias se determinen por los Intendentes de ellas, con las apelaciones á mi Consejo de Hacienda en sala de Justicia.”

„En atencion á los méritos, servicios y circunstancias de D. Niceto de Larreta, Ministro de Capa y Espada de mi Consejo de Hacienda, he tenido á bien nombrarle Director general en comision de Propios y Arbitrios del Reino, con retencion de su plaza en el Consejo, cuyo empleo he creado por mi decreto de este dia.”

„Al mismo tiempo que S. M. por su Real decreto de ayer ha tenido á bien nombrar Director general de Propios y Arbitrios del Reino, en comision, á D. Niceto de Larreta, Ministro de Capa y Espada del Supremo Consejo de Hacienda, y honorario de la Cámara de Guerra, con retencion de su plaza en el Consejo, se ha servido mandar que el citado Director proponga la planta que pueda darse á la oficina de la misma Direccion, y á la Contaduría general y oficinas subalternas: que interin se forman reglamentos convenientes ejerzan en las Provincias los oficiales de las Contadurías de Propios las funciones peculiares de los Contadores; y que los Ayuntamientos y Juntas de aquellos ramos sigan como hasta aqui, observando las instrucciones y órdenes que rigen, entendiéndose por ahora con los Intendentes, quienes obedecerán cuanto se les encargue por el expresado Director, al cual harán presente lo que estimen oportuno al mejor servicio de S. M. y bien de sus pueblos.”

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 24 de abril de 1824.

C. I. I.

José de Orozco.



Sr. Ayuntamiento y Junta de Propios de



